

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN  
PÚBLICA PARA LA “CONSTRUCCIÓN  
DE HUERTAS COMUNITARIAS PARA LA  
ERMITA” ID 2735-9-LE22.**

**DECRETO DAM N°0036/2022**

**LO BARNECHEA, 02-03-2022**

**VISTO:** La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; lo dispuesto en los artículos 8, 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 047215, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, requirió la contratación de la construcción de huertos comunales para la Ermita de Lo Barnechea.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la aprobación de la Preobligación N° 05/463 de 25 de agosto de 2021.

**DECRETO**

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para la “**CONSTRUCCIÓN DE HUERTAS COMUNITARIAS PARA LA ERMITA**” ID 2735-9-LE22, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
“CONSTRUCCIÓN DE HUERTAS COMUNITARIAS PARA LA ERMITA”  
ID 2735-9-LE22.**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes bases administrativas especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la Construcción de Huertas Comunitarias para la Ermita, cuyo objetivo es contratar el servicio de construcción de un complejo de huertas comunitarias con sus respectivos sistemas de riego automático e instalación de luminarias, a emplazarse en el sector La Ermita de la comuna de Lo Barnechea.

La licitación pública será de adjudicación simple, a suma alzada y en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

## 2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

### 2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	15 de julio de 2022
<b>MONTO</b>	\$300.000 (trescientos mil pesos)
<b>GLOSA</b>	<i>"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-9-LE22"</i>

Serán rechazadas de plano aquellas propuestas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de Mercado Público. La garantía de Seriedad de la Oferta que no tenga firma electrónica deberá ser entrega en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y los viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso, sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado una vez que hubiere aceptado expresamente la orden de compra emitida. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, éstas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019. Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales

### 2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de caucionar el contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN DE HUERTAS COMUNITARIAS PARA LA ERMITA" ID 2735-9-LE22**.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia</b>	60 días corridos posteriores al término del contrato.
<b>Monto</b>	5% del monto total del contrato.
<b>Glosa</b>	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-9-LE22"

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

La caución con firma electrónica avanzada podrá ser ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La garantía de fiel cumplimiento de contrato que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, esto deberá hacerse en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y el viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

Esta caución será devuelta, una vez que hubiere finalizado el contrato, y sólo una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

### **2.3. Garantía de Correcta Ejecución y calidad de las obras del Servicio.**

El oferente deberá presentar una Garantía de Correcta Ejecución del Servicio, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	6 meses posteriores a la recepción conforme del servicio, de acuerdo con el Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones, emitida por el ITS.
<b>Monto</b>	5% del valor total adjudicado
<b>Glosa</b>	"Para garantizar la correcta ejecución del servicio de la Licitación Pública ID 2735-9-LE22".

Esta garantía deberá ingresarse una vez que se certifique la recepción provisoria de los servicios por parte del ITS y con a lo menos 10 días corridos anteriores al vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Si el contratista no entrega el documento en el plazo establecido, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. A su vez, sólo una vez entregada la garantía de correcta ejecución y calidad de las obras, se procederá a la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

La garantía de correcta ejecución y calidad de las obras se podrá hacer efectiva, si durante el periodo de 6 meses antes mencionado, el contratista no hiciere las reparaciones de manera sistemática que le solicite el ITS por cualquier medio escrito, por defectos que le fueren imputables. Para efectos de lo anterior, se entenderá que el contratista no ha realizado las reparaciones requeridas de manera sistemática si el porcentaje de multas durante la etapa de post ejecución superan el 5% del monto total del contrato. De igual manera, dicha garantía podrá hacerse efectiva si al momento del cumplimiento del plazo la realización de la recepción final por parte del ITS existiese observaciones

o reparaciones necesarias de realizar que hubieran sido previamente informadas por la inspección al contratista y no atendidas por este.

Esta garantía sólo podrá devolverse al contratista, una vez que tenga lugar la Recepción Definitiva de las obras, sin observaciones pendientes. En consecuencia, si a la fecha de vencimiento de las garantías no hubiere tenido lugar la Recepción Definitiva del contrato en los términos señalados, el contratista deberá proceder a la renovación o prórroga de esta, según corresponda.

A las garantías de correcta ejecución y calidad de las obras, se aplicarán supletoriamente las reglas establecidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

#### **2.4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.**

El contratista será responsable por los daños y perjuicios a bienes y/o personas, que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato. En virtud de lo anterior, el contratista deberá entregar una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea, por un monto de 750 UF (setecientos cincuenta unidades de fomento), para responder a terceros o al Municipio, y deberá ser pagadero en su totalidad al contado.

La póliza se deberá entregar en la Oficina de Partes, junto con la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	60 días posteriores a la recepción conforme del servicio, de acuerdo con el Acta de Recepción Final emitida por el ITS.
<b>Monto</b>	300 UF

A su vez, deberá contar con cláusula de renovación automática. El contratista se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el período del contrato.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista y es responsable de notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de las obras. El contratista deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos del contrato. Mismo caso para cualquier deducible que se requiera, será de cargo de la empresa, y no afectará el pago íntegro a la Municipalidad.

Esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones legales y contractuales para con la ejecución de las obras. Asimismo, no libera al contratista de su responsabilidad frente al proyecto y constituye un requisito para la firma del contrato.

La vigencia de la cobertura de la póliza deberá mantenerse hasta 60 días corridos posteriores a la recepción conforme del servicio, de acuerdo con el Acta de Recepción Final emitida por el ITS. Además, la póliza de seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Indicar el número y fecha del decreto de adjudicación.
- b) No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.
- c) Deberá incluir cláusula de prohibición de poner término o modificación de forma unilateral, sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- d) Deberá incluir una cláusula especial en la cual se señale que no será aplicable el arbitraje para este caso.

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	02/03/2022 17:30 horas
Inicio de Preguntas	02/03/2022 17:31 horas
Final de Preguntas	07/03/2022 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	11/03/2022 20:00 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	16/03/2022 10:00 horas
Acto de Apertura Electrónica	16/03/2022 10:01 horas
Publicación de la Adjudicación	02/05/2022 17:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

### 4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

### 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo con las instrucciones de uso del portal que podrán ser revisadas en el link <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

#### 5.1. Documentos Administrativos

- Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser reemplazo por la Declaración de Jurada con firma electrónica simple del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) **(ESENCIAL)**.
- Anexo N° 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

## 5.2. Documento Económico

- a) **Anexo N° 3** “Oferta Económica y Plazo de ejecución” (**ESENCIAL**).

**El proponente que no oferte un valor para cada ítem según lo requerido en el Anexo N° 3, no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibile. Por otra parte, también serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas cuyo valor indicado en la celda “Total General” supere el presupuesto máximo disponible establecido en el numeral 9.1 de las presentes bases administrativas especiales.**

**Mismo caso para el oferente que supere el plazo máximo estimado para la ejecución de las obras, que en ningún caso podrá superar 45 días corridos.**

## 5.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N° 4** “Experiencia del Oferente”  
b) **Anexo N° 5** “Materias de Alto Impacto Social”

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no hayan sido declarados como ESENCIALES, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde.

## 6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Yennifer Abuhadba Jiménez, funcionaria de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o quien lo subrogue.  
b) Mauricio Salazar Pérez, funcionario de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos o quien lo subrogue.  
c) Susana Guzmán Arzic, funcionaria de la Dirección de Asesoría Jurídica o quien la subrogue.

## 7. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Experiencia del Oferente (EO)	10%
2	Plazo de Ejecución (PE)	19%
3	Materias de Alto Impacto Social	5%
4	Cumplimiento de los requisitos (CR)	1%
5	Oferta Económica (OE)	65%

### 7.1. Experiencia del Oferente (EO) 10%

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

Se evaluará la experiencia del oferente según lo declarado en el anexo N°3 “Experiencia del Oferente”, la cual deberá consistir en servicios de las mismas características de las requeridas en la presente licitación, esto es **construcción e implementación de huertas comunitarias y/o áreas verdes, y sistemas de riego automático.**

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Que los servicios hayan sido ejecutados a partir desde el 1° de enero de 2018.
- b) Que los servicios se refieran a la construcción e implementación de huertas comunitarias y/o áreas verdes, y sistemas de riego automático.
- c) Que el monto de cada contrato sea por un valor total con impuestos incluidos de al menos, \$10.000.000 lo que podrá acreditarse mediante una o varias facturas presentadas por contrato.

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá adjuntar siempre **la(s) factura(s) de los servicios prestados, respaldadas de alguno de los siguientes documentos: el contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante, actas de recepción conforme sin observaciones emitidos por el mandante, de manera tal que entre la (s) factura(s) y los demás documentos acompañados, se acredite íntegra y fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente.**

El oferente deberá completar todas las columnas indicadas en el respectivo anexo, y la información detallada en el anexo deberá ser coincidente con los documentos acompañados.

Las experiencias que no sean indicadas en el Anexo N°4, aun cuando se hubieren adjuntado el certificado del mandante y/o el contrato respectivo de respaldo, serán evaluadas con 0 puntos.

Asimismo, aquella experiencia señalada en el Anexo N°4, respecto de las cuales el oferente no acompañe los documentos correspondientes, o éste no incluya la información mínima indicada en los literales a), b) y c) precedentes, también serán evaluadas con 0 puntos.

En caso de que el oferente alcance el puntaje máximo, las demás experiencias acompañadas no serán evaluadas.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primará la información contenida en los documentos. La municipalidad se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los oferentes.

Para el criterio de evaluación de experiencia, la evaluación se realizará en base a la información requerida en la siguiente tabla:

<b>EXPERIENCIAS</b>	<b>PUNTAJE</b>
Más de 10 contratos	1000 puntos
Entre 10 y 7 contratos	750 puntos
Entre 6 y 4 contratos	500 puntos
3 contratos	250 puntos
Menos de 3 contratos	0 puntos

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EO = Puntaje * 0,10$$

## 7.2. Plazo de Ejecución (PE) 19%

Para este criterio, se considerará el plazo ofertado por el proponente en el Anexo N° 3 “Oferta Económica y Plazo de Ejecución”, así el proveedor que oferte el menor plazo de ejecución será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor Plazo de Ejecución Ofertado}}{\text{Plazo de Ejecución a Evaluar}} \right) * 1000$$

$$PE = Puntaje \times 0,19$$

ofertaren caso de que se oferte un plazo de ejecución superior a 45 días de corrido, la oferta será declarada inadmisibile.

## 7.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 5%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 5 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/u otro similar, con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N° 5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos



$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

#### 7.4. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

#### 7.5. Oferta Económica (OE) 65%

Se evaluará el valor total ofertado por el proponente (impuestos incluidos) en el anexo N°3 “Oferta Económica y Plazo de Ejecución”.

Para estos efectos, el oferente que presente la oferta de menor valor total, será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total de oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,65$$

#### 7.6. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = (EO + PE + MA + CR + OE)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

#### 7.7. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**OFERTA ECONÓMICA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**PLAZO DE EJECUCIÓN**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**EXPERIENCIA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**”.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

## **8. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

Se entenderá rechazada tácitamente la orden de compra transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de solicitud expresa por parte de esta Municipalidad.

## **9. DE LA CONTRATACIÓN**

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y de la contratación se tratan en el presente numeral.

### **9.1. Antecedentes de la contratación**

<b>Fuente de financiamiento</b>	Municipal.
<b>Plazo máximo de pago</b>	30 días desde la recepción conforme del DTE
<b>Presupuesto Máximo Disponible</b>	\$ 25.755.553 impuestos incluidos.
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia Electrónica
<b>Nombre de responsable de pago</b>	Yennifer Carolina Abuhadba Jiménez
<b>E-mail de responsable de pago</b>	yabuhadba@lobarnechea.cl
<b>Nombre de responsable de contrato</b>	Yennifer Carolina Abuhadba Jiménez
<b>E-mail de responsable de contrato</b>	yabuhadba@lobarnechea.cl
<b>Prohibición de subcontratación</b>	No (requiere autorización previa de ITS)
<b>Modalidad de adjudicación</b>	Suma Alzada
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	Si
<b>Requiere garantía seriedad de la oferta</b>	Si
<b>Requiere garantía de fiel cumplimiento</b>	Si

<b>Requiere garantía de correcta de ejecución de las obras</b>	Si
<b>Requiere Póliza</b>	Si

## **9.2. Formalización de la contratación**

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

## **9.3. Prohibición de cesión del contrato**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación.

## **9.4. Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar obras específicas a ejecutar, siempre que sea autorizado previamente y por escrito por el Municipio a través del ITS del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada y acompañar los antecedentes del subcontratista que pretende contratar. Respecto de esta solicitud el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato, se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados por el ITS previamente, se cursarán las multas correspondientes, y de reiterarse la subcontratación sin autorización previa el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe, respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe, respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

## **9.5. Vigencia y plazo de la contratación**

La vigencia del contrato comenzará con la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, y se extenderá hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución de las obras será el ofertado por el contratista el cual en ningún caso podrá superar los **45 días corridos**. Este plazo comenzará a regir desde la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno hasta la Recepción Provisoria Municipal, sin observaciones.

Al momento de iniciar la ejecución de las obras, se debe indicar en el Libro de Obras el plazo para la obtención de las recepciones correspondientes.

#### **9.6. Modificación de Contrato**

El contrato podrá ser modificado respecto del monto de la contratación, aumentando o disminuyéndolo en el equivalente de hasta un 30% del monto adjudicado, durante la vigencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

#### **9.7. Suspensión de Plazo.**

El plazo del contrato podrá suspenderse y, en consecuencia, no se contabilizarán, en los siguientes casos:

- a) En aquellos casos en que el contratista sea autorizado por la ITS, para lo cual deberá presentar un informe fundado con la necesidad de suspender la prestación del servicio debido a alguna circunstancia que afecte la ejecución de los trabajos, de manera que éstas deban paralizarse en su totalidad. De lo anterior, se dejará constancia en el libro de servicio, indicando la fecha y motivo del período de suspensión de los plazos, del mismo modo indicará la fecha de reanudación para la contabilización de este.
- b) Si las obras se encuentran total o parcialmente, en un período de revisión por parte del Municipio u otra institución, y la espera de la resolución de la revisión, afecta la ruta crítica de la ejecución de las obras, de manera que éstas deban paralizarse en su totalidad. Lo anterior debe ser autorizado por el ITO a solicitud del contratista.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, además de las situaciones que digan directa relación con pandemia provocada por el SARS-Co V-2 (Covid- 19), para lo cual se estará a lo dispuesto por las autoridades.

En estos casos no se contabilizará dentro del plazo total de la ejecución de los trabajos, el tiempo que se ha autorizado la suspensión. En todo caso, el proveedor deberá procurar mantener vigentes las garantías respectivas.

De toda suspensión en la ejecución de los trabajos, se debe dejar constancia en el Libro de Servicio indicando la fecha, motivo y, en el caso que se encuentre determinada, la fecha de reanudación de la obra.

#### **9.8. Recepción conforme.**

La recepción conforme será realizada por la ITS, quien deberá verificar que lo solicitado al contratista respecto de la ejecución de los trabajos encomendados haya cumplido con lo establecido en las bases técnicas y lo indicado por el contratista en la respectiva carta Gantt.

Para la tramitación de los pagos, se aplicará lo dispuesto en el numeral 20.4 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019 y el contratista deberá acompañar, al menos, la documentación indicada en el numeral 20.4.7. Sin

perjuicio de lo anterior, para efectos de realizar la recepción conforme, el contratista deberá acompañar al menos, los siguientes antecedentes:

- a) Carta solicitud del pago correspondiente, individualizando todos los antecedentes adjuntos y el factoring si correspondiere, indicando el nombre y Rut de la entidad financiera.
- b) Informe de Recepción conforme por ITS, con 45 fotografías de tamaño 10x5cm a color que den cuenta de la correcta ejecución de los servicios, 20 fotografías al iniciar, 5 fotografías durante la ejecución, 20 fotografías al término de los servicios.
- c) Listado de Trabajadores destinados a las faenas, junto con sus respectivos contratos, liquidación de sueldo firmada o en su defecto acompañando el comprobante de la transferencia electrónica.
- d) Planilla de cotizaciones (PREVIREDA) correspondiente al mes anterior a aquel en que se solicita el pago, de los trabajadores que se desempeñen en virtud de la presente obra, junto con los siguientes documentos:
  - i. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30). Este se deberá presentar sólo para el primer pago.
  - ii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1) de la empresa contratista.
  - iii. Finiquito de los trabajadores desvinculados durante o antes del período a pagar, si correspondiere, o en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- e) Cualquier otro antecedente que la ITS considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y con ocasión de un rechazo.

Una vez verificada la información presentada por el contratista, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la ejecución de la obra y verificar que la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se encuentre en estado aceptada.

### **9.9. Forma de pago**

La Municipalidad de Lo Barnechea efectuará el pago de los servicios, en dos estados de pago según estados de avance del proyecto y en conformidad con la entrega realizada por el proveedor de acuerdo con la aceptación generada por el ITS y los montos ofertados en el Anexo N°3.

Los estados de pagos se realizarán de la siguiente manera:

<b>Estado de Avance</b>	<b>Porcentaje de Avance</b>	<b>Porcentaje de pago</b>
Primera Entrega	50%	50%
Entrega completa	100%	50%

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl), y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

**9.10. Multas**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	MULTAS
1	Extraviar o adulterar el libro de servicio.	5 UTM, por evento.
2	No entregar el libro de servicio; no informar en el plazo de 3 días hábiles desde la recepción provisoria, el correo electrónico al ITS a; no informar su eventual cambio; o, no informar mediante correo electrónico las respuestas a las solicitudes en la fecha fijada por el ITS durante el periodo de post ejecución	2 UTM, por cada día de atraso.
3	No dar respuesta o cumplimiento a los requerimientos del ITS del servicio, solicitados mediante el libro de servicio o a través de correo electrónico, en el plazo definido por el ITS.	2 UTM, por evento y por cada día de atraso que supere el plazo otorgado por la ITS para la resolución de la observación.
4	Inasistencia del encargado del servicio a las citaciones convocadas por el ITS, en el libro de servicio, o convocadas a través de correo electrónico. Estos requerimientos serán informados al contratista con a lo menos 48 horas de anticipación.	2 UTM por evento.
6	Abandono de materiales o escombros en la vía pública o en lugar no autorizado o al no presentar el comprobante del respectivo relleno sanitario autorizado mencionado en el numeral 4.4 de las bases técnicas.	3 UTM por evento
7	No proveer al personal de la ejecución del servicio de todo el equipo de seguridad y elementos de trabajo que lo proteja de accidentes, según normativa vigente, incluidas aquellos dispuestos por el MINSAL.	3 UTM, por evento.
9	No proveer al personal del servicio de las faenas, de las instalaciones provisionales establecidas en el apartado 7.1.4 de las bases técnicas.	2 UTM, por evento.
10	No permitir el ingreso al lugar de trabajo a miembros de la Inspección Técnica.	2 UTM, por evento.
11	No emplear los elementos de protección personal por parte de los trabajadores del servicio a contratar según normativa vigente.	3 UTM, por evento.
12	No presentar la Carta Gantt con la planificación de los trabajos en el plazo establecido en el numeral 7.1.2 de las bases técnicas, con un tope de 5 días hábiles.	1 UTM, por día hábil de atraso.
13	No presentar la modificación de las luminarias en los plazos establecidos en el numeral 7.1.6.2 de las bases técnicas	2 UTM por día hábil de atraso
14	Provocar accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público, que pudieran producirse por la ejecución de los trabajos y que no sean reparados oportunamente.	5 UTM por evento ocurrido.
15	Interferir el acceso peatonal a las propiedades de los vecinos por motivo de los trabajos a realizar.	5 UTM por evento.

N°	CAUSAL	MULTAS
16	No presentar a la inspección técnica, en el plazo de 10 días corridos contados desde la notificación del Decreto de Adjudicación, los antecedentes del(a) Encargado de la ejecución de los trabajos.	2 UTM por cada día corrido de atraso.
17	No tramitar en el plazo indicado en el acta de recepción provisoria, en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, los certificados de Declaración de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público (TE-2) de todas las luminarias a instalar.	10 UTM por un único evento.
18	No separar desperdicios impropios de la construcción en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción y no programar su retiro periódicamente.	3 UTM por evento.
19	Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios requeridos en el Informe Técnico, según lo dispuesto en el numeral 7.2 de las bases técnicas	1 UTM por evento
20	No elaborar los informes técnicos requeridos en los períodos señalados en el numeral 7.2 de las bases técnicas.	2 UTM por evento

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del monto del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### **9.11. Término anticipado del contrato**

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
  - i. Incumplimiento en el plazo de inicio de los trabajos contratadas con un máximo de 5 días hábiles contado desde el Acta de inicio del Servicio, sin causa justificada.
  - ii. Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 20% del valor total del contrato, previo a la recepción provisoria de los trabajos.
  - iii. Suspender por 7 días corridos los trabajos, sin autorización de la ITS.
  - iv. Si existe riesgo de la correcta ejecución de los servicios lo que consta en un informe fundado de la ITS, que da cuenta de la transgresión de una o más responsabilidades o especificaciones contenidas en las Bases Técnicas.
  - v. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - vi. Subcontratar servicios o trabajos, sin la autorización previa del ITS.
  - vii. Incumplimiento del plazo de ejecución de las obras según el plazo ofertado, o incumplimiento en la entrega de la carta Gantt de los trabajos, transcurrido más de 5 días hábiles de atraso, a los que alude la multa n°12 del numeral precedente..

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### **10. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final de la ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el punto 9.5 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

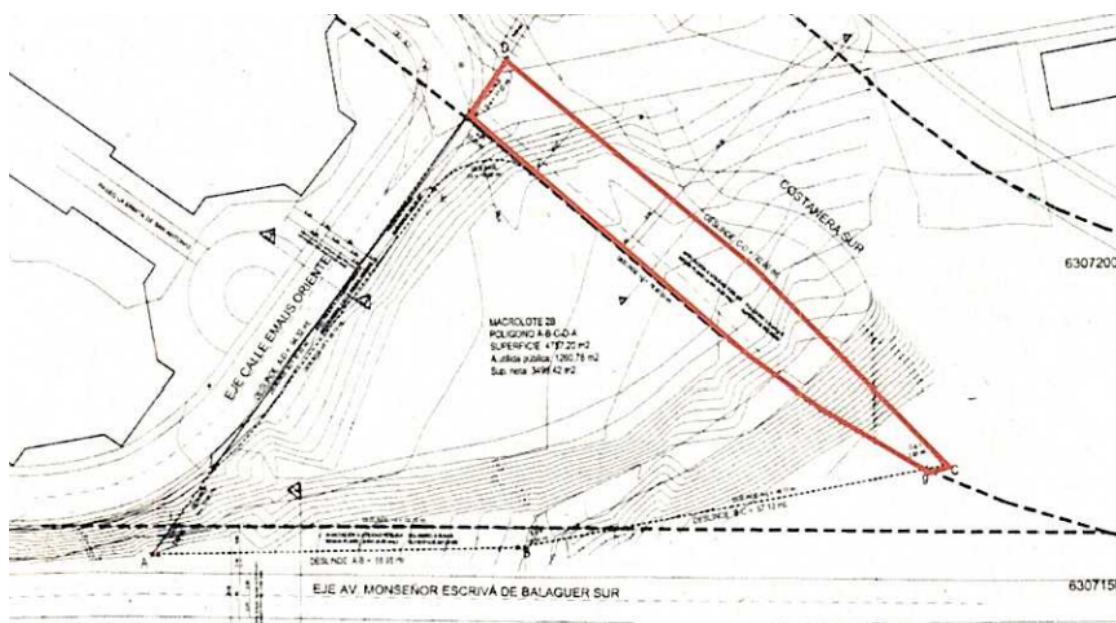
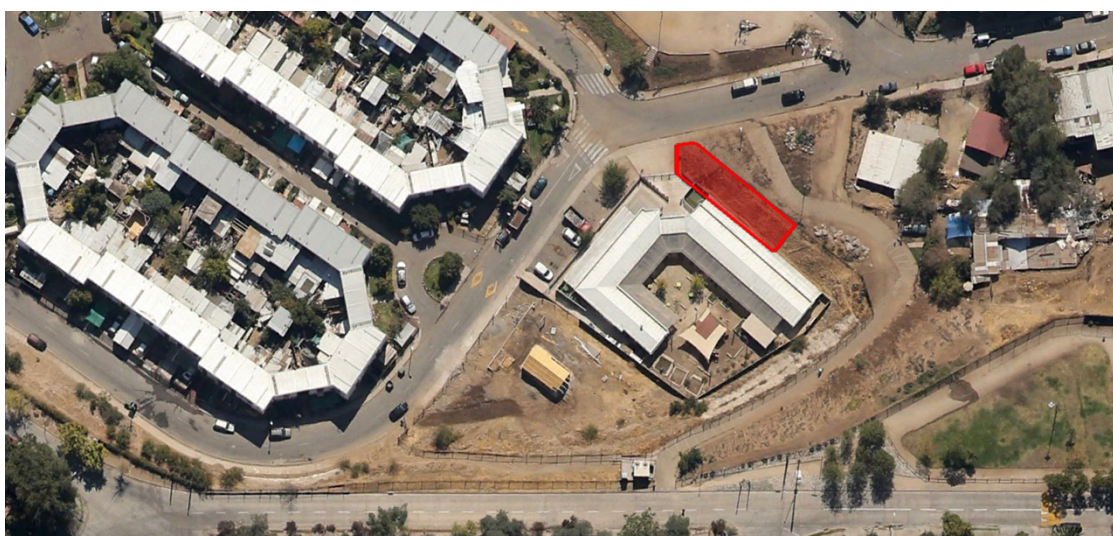


**BASES TÉCNICAS**  
**“CONSTRUCCIÓN DE HUERTAS COMUNITARIAS PARA LA ERMITA”**  
**ID 2735-9-LE22.**

**1. GENERALIDADES.**

Las presentes Bases Técnicas de este proceso concursal, establecen los requerimientos de índole técnico que el Municipio de Lo Barnechea requiere como necesarios y mínimos para la ejecución del servicio que se licita.

En este orden de ideas, el servicio requerido, consiste en la construcción de las huertas comunitarias, sistemas de riego automático y sistemas de iluminación, las cuales se emplazarán en el terreno denominado “Resto del Macrolote 2B”, polígono C-g-f-e-D-C del plano Sb-766, aprobado mediante Res. 3ª N°037 de fecha 25.11.2008, el cual tiene un área aproximada de 163 mt2 y es de Propiedad Municipal.



## **2. DE LAS REGULACIONES Y NORMATIVAS APLICABLES**

Todos los trabajos se ejecutarán conforme con las normas eléctricas vigentes y las últimas enmiendas y normas de diseño, construcción y adquisición de materiales y equipos vigentes al momento de la recepción de los trabajos.

El contratista deberá además considerar un instalador eléctrico, debidamente acreditado en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), para la ejecución de las obras eléctricas y de iluminación contenidas en el presente proyecto.

El servicio de construcción de las huertas comunitarias, sistemas de riego automático e iluminación, deberá regirse para su ejecución en conformidad a:

- a) **Ley General de Urbanismo y Construcción.**
- b) **Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.**
- c) **Ordenanzas Especiales y Locales.**
- d) **Especificaciones técnicas y Normativa MINVU relacionada con los trabajos.**

Así como a las siguientes normas del Instituto Nacional de Normalización (INN):

- a) **Prescripciones acerca de la prevención de accidentes de trabajo, y Protecciones de uso personales.**
- b) **Normas Chilenas relacionadas con los materiales y procesos constructivos a ser ocupados en la ejecución de este servicio de mejoramiento urbano.**

Adicionalmente, se deberá tener en consideración la normativa y reglamentación específica indicada a continuación:

### **Normativa General**

a)	Ley N°16.744 Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
b)	DFL 4/20.018 del 2007, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto de fuerza de ley N°1 del Ministerio de Minería del año 1982, Ley general de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.
c)	D.S. N°92/1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Fija el Reglamento de Instaladores eléctricos y de electricistas de recintos de espectáculos públicos.
d)	D.S. N°298/2005 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, y deroga decretos que indica.
e)	D.S. N°327/1997 del Ministerio de Minería. Fija Reglamento Ley General de Servicios Eléctricos, Ministerio de Minería.
f)	NCh Elec. 2/1984 Electricidad, Elaboración y presentación de proyectos.
g)	NCh Elec. 4/2003 Electricidad, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión.
h)	NCh Elec.12/87 Empalmes Aéreos Monofásicos.
i)	Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, diciembre 2017.
j)	NSEG 3 E.n. 71 Normas técnicas sobre medidores.
k)	NSEG 5 E.n. 71 Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes.
l)	NSEG 6 E.n. 71 Electricidad. Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

m)	NSEG 8 E.n. 75 Electricidad. Tensiones Normales para Sistemas e Instalaciones.
n)	NSEG 13 E.n. 78 Electricidad, Recubrimiento a base de pinturas para cajas metálicas de empalmes eléctricos y similares.
o)	NSEG 14 E.n. 76 Electricidad, Empalmes aéreos trifásicos.
p)	NSEG 20 E.n. 78 Electricidad, Subestaciones transformadores interiores.

**Normativa específica respecto a luminarias.**

a)	D.S. 2/2014 Ministerio Energía. Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular.
b)	D.S. N°51/2015 Ministerio Energía. Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al Tránsito Peatonal.
c)	P.E. N°5/07 de la SEC, Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico: Luminarias para alumbrado público.
d)	NCh-IEC 60598-1:2017 Luminarias – parte 1: Requisitos generales y ensayos
e)	NCh-IEC 60598-2-3:2017 Luminarias – parte 2-3: Requisitos particulares – Luminarias para alumbrado público.
f)	NCh 3426:2017 Equipo de iluminación de zona y carreteras – Dispositivo externo tipo fotocelda para control de driver o balasto.

En la eventualidad de requerimientos no mencionados en las normas chilenas, se impondrá en último término el criterio del ITS (Inspección Técnica del Servicio), corresponderá al ITS optar por la norma que sea más conveniente para el desarrollo del proyecto.

**3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

Los materiales a utilizar en marco de la presente licitación deberán ser de primera calidad, nuevos, para comprobación de lo cual, la Inspección Técnica podrá solicitar las facturas de compra correspondientes y certificados de calidad, si así lo estime necesario, pudiendo rechazar aquellos materiales que no cumplan con los requisitos necesarios, para la adecuada realización del servicio. Cada elemento que compone el proyecto deberá ser entregado terminado, estructuralmente firme, y completamente funcional y utilizable.

Para los casos en los que pueda requerirse conforme a la naturaleza de los trabajos y a la situación específica de cada emplazamiento, el contratista deberá considerar en su oferta la coordinación con los vecinos para ejecutar los trabajos de modo de no interferir el acceso peatonal a las propiedades, que los trabajos sean necesarios para que sea expedito el transitar de los habitantes del sector intervenido.

**4. DE LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA LICITACIÓN.**

El servicio consistente en la construcción de las huertas comunitarias, sistemas de riego automático e iluminación requiere, a nivel general, de los siguientes:

- a) Obras previas e instalaciones provisorias.
- b) Trabajos de macro y micro nivelación del terreno en el que se emplazarán las obras.
- c) Construcción de las terrazas y jardineras de las huertas.
- d) Suministro e instalación de mobiliario.
- e) Diseño, suministro e instalación de sistemas de riego automático.
- f) Suministro e instalación de nuevo cierre perimetral.
- g) Suministro e instalación de postes y luminarias.
- h) Obras eléctricas.

- i) Retiro de excedentes de construcción y Aseo y limpieza general de las áreas intervenidas.

Con todo, el listado anterior corresponde a una descripción general de los trabajos necesarios que deben ser realizados en el marco de la presente licitación, debiendo el oferente adjudicado ceñirse estrictamente, a los trabajos específicos requeridos en las presentes bases técnicas, planimetrías, y especificaciones técnicas del proyecto, las cuales son parte integrante de las bases.

## **5. DEL EQUIPO DE TRABAJO Y PROFESIONALES REQUERIDOS**

El contratista deberá contar con el personal necesario para el desarrollo y coordinación del proyecto objeto de esta licitación.

El adjudicatario deberá presentar a la inspección técnica, en el plazo de 10 días corridos contados desde la notificación del Decreto de Adjudicación, los antecedentes del(a) Encargado de la ejecución de los trabajos, esto es, currículum vitae y copia del certificado de título.

**El/la Encargado de la ejecución de los trabajos** es el responsable de la ejecución del proyecto y representante ante el ITS. Dicha persona será la responsable, a su vez, de conformar al equipo técnico. Deberá ser Arquitecto(a), Constructor(a) civil u otra profesión afín que debe ser autorizada por el ITS. Dicho profesional deberá contar con los conocimientos técnicos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra. Será el representante técnico y profesional del contratista durante la ejecución, velando por que esta sea ejecutada de manera eficiente, de conformidad con las mejores normas técnicas y de seguridad, según los planos, bases y demás documentos del proyecto, velando por el óptimo aprovechamiento de los equipos, herramientas, recursos humanos adecuados y necesarios. Se deberá encargar de la correcta planificación, ejecución de la obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares. El/la Encargado de la ejecución de los trabajos no podrá cumplir con otros roles dentro del Proyecto.

Adicionalmente, el contratista deberá contar con **un(a) profesional especialista en prevención de riesgos**, quien deberá acudir a terreno durante la ejecución de los trabajos, con el objeto de revisar periódicamente el cumplimiento de todas las exigencias legales en esta materia. El/la profesional deberá tener título de Ingeniero(a) o Técnico(a) en Prevención de Riesgos. El/la profesional deberá ser aprobado(a) por el/la ITS dentro del plazo de 5 días corridos contados desde el Acta de Entrega de Terreno.

El contratista deberá informar todo cambio que se provoque respecto de los trabajadores al momento de la gestión del estado de pago. En todo caso, tratándose del Encargado de la ejecución de los trabajos, deberá proponer al reemplazante al ITS y, sólo podrá hacerse cargo de las faenas, con su aprobación.

## **6. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS Y LIBROS DE REGISTRO**

### **6.1 Inspección Técnica del Servicio Municipal (ITS)**

La supervisión del servicio será efectuada por la Sección de Áreas Verdes y Arbolado Urbano, del Departamento de Patrimonio Verde, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El Contratista, deberá proveer un libro de servicio triplicado, código 1570 (del tipo manifold autocopiativo), donde se consignará todas las anotaciones desde la entrega de terreno hasta la fecha de la recepción definitiva del servicio. Estas anotaciones serán puestas tanto por el ITS como por el Contratista, y estará en poder del ITS. El contratista recibirá la segunda copia en cada anotación, retirada sólo por el ITS del libro, y servirá para todos los efectos como único medio de comunicación para el desarrollo de los trabajos.

En la carátula o al inicio del Libro de Servicio deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima: la individualización del proyecto, con ID de la licitación, nombre del contratista, nombre del ITS.

Se tomarán diversas fotografías diurnas con lo más representativo de las faenas, en la partida, durante y al final de los trabajos, entregando impresiones a color cuando se requieran por el ITS.

En el Libro de Servicio se deberá dejar constancia:

- a) De los avances de obras.
- b) De las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al contratista.
- c) De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- d) De las observaciones que merezcan las obras, al efectuarse la Recepción Provisorias de ellas.
- e) De los demás antecedentes que exija el Municipio a través del ITS.

Toda comunicación que se establezca en el mencionado libro, por el contratista y/o el Municipio u otros servicios relacionados con la obra, se considerará comunicación oficial.

## **6.2 Inspección Técnica de Obra Municipal (ITO)**

Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, designar a un funcionario Municipal quién se hará cargo de la Inspección Técnica de Obra, de aquellas partidas individualizadas en el ítem 3 “Obras Civiles” indicadas en el Anexo N°3 de la presente licitación, cuyo propósito será apoyar al Inspector Técnico de Servicio (ITS) durante la ejecución de las Obras Civiles, haciendo cumplir todo lo establecido en las Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos técnicos referidos al ítem 3 del itemizado del anexo N°3 “Obras Civiles”. El ITO deberá realizar el control técnico del ítem señalado, informado su conformidad a través del Libro de Obra.

## **7. ETAPAS DEL PROYECTO A DESARROLLAR Y EJECUTAR**

### **7.1 ETAPA I – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

#### **7.1.1 Aspectos generales de las obras a ejecutar.**

Esta etapa corresponde a la ejecución de la construcción de las obras. Las características del proyecto, ejecución, proceso constructivo y materiales a emplear se encontrarán contenidos en los planos, bases técnicas y demás antecedentes técnicos que integran el proyecto, entendiéndose como éste, el proyecto de cada especialidad que son parte de los antecedentes entregados en la etapa de diseño.

El contratista deberá considerar todo lo necesario para la correcta ejecución y funcionamiento de las partidas solicitadas, las cuales deberán ajustarse a las Bases Técnicas y a las Especificaciones Técnicas de cada especialidad. Esta etapa considera la ejecución de la obra hasta la Recepción Provisoria Sin Observaciones.

#### **7.1.2 Programación de las Obras.**

El contratista deberá entregar una programación detallada, en formato Carta Gantt, para el desarrollo de la presente etapa en su totalidad, con un plazo máximo de 5 días corridos contados desde la firma del Acta de Inicio de los Servicios. Deberá contar con visto bueno del ITS y entregarse impreso a una escala suficiente que permita su correcta legibilidad; deberá estar dispuesta siempre en obra, donde se reflejará el diagrama de trayectoria crítica de esta. Se graficará mediante un color distintivo aquellas partidas ejecutadas y aquellas pendientes con actualizaciones semanales, las que podrán ser revisadas en cada reunión de obra programada o en cada visita de la ITS a obra. El

incumplimiento de la programación determinará la aplicación de las multas correspondientes. Esta programación se deberá confeccionar en plataforma Microsoft Project o similar.

### **7.1.3 Calidad de los materiales.**

La totalidad de los materiales especificados se entiende deben ser de primera calidad debiendo su provisión ajustarse estrictamente a las normas y ensayos concebidos para cada uno de ellos, las instrucciones en los casos que se establezcan equivalentes a marcas determinadas, o la certificación del proveedor que corresponda. Todos los materiales deberán contar con el visto bueno de la ITS, ser de calidad certificada, nuevos, respetando las exigencias técnicas propias de cada uno de ellos. El contratista será responsable de la calidad de los materiales que se usen, de acuerdo con lo solicitado en las presentes *Bases Técnicas* y especificaciones técnicas de cada especialidad cuando corresponda.

Todos los materiales los proporcionará el contratista, excepto lo estipulado en las presentes bases y especificaciones técnicas. La ITS podrá solicitar antecedentes y certificaciones que respalden la calidad de los mismos y el tipo de trabajo efectuado. No se aceptará la reutilización de material que sea retirado de un sector; de detectarse estos procedimientos el contratista será obligado a retirarlo a la brevedad y reemplazarlos por material nuevo.

Cuando el contratista esté obligado a emplear un equivalente de material y/o equipos de calidad determinada, como también cuando se solicite una sustitución o modificación que estimare procedente, esta deberá ser de igual o de superior calidad, y estar debidamente certificada por el proveedor o quien corresponda, deberá ser debidamente fundamentada y calificada para su visto bueno por el ITS.

Cuando corresponda, el contratista deberá elaborar la documentación necesaria para la correcta validación de los equivalentes o superiores técnicos, debiendo considerar cuadro comparativo de las solicitudes técnicas para cada uno de los materiales. Cuando se trate de equipos deberá además incluir los requerimientos, empresas autorizadas y costos de las mantenciones asociadas.

### **7.1.4 Seguridad, dependencias provisorias y control de acceso a las áreas de trabajo.**

Será del cargo del contratista cerrar provisoriamente el perímetro del área en el que se realizarán los trabajos, con el fin de prohibir el acceso a todo personal no autorizado mientras se estén realizando las faenas. Adicionalmente, el contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no provocar accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público, que pudieran producirse por la ejecución de los trabajos. Lo mismo será exigible respecto del personal propio que trabajará en la prestación del servicio.

La empresa deberá considerar cualquier instalación provisoria que pueda requerirse durante la ejecución de los trabajos, especialmente aquellas relativas a vestidores, comedores, y baños químicos, debiendo estas estar vigentes durante toda la ejecución del servicio, debiéndose velar que en el lugar de trabajo existan las condiciones sanitarias y ambientales que resguarden la salud y bienestar de las personas que desempeñen las faenas según DS N°594 de 2000, del Ministerio de Salud. En este punto, se deberán declarar al ITS las condiciones mediante las cuales se dará solución a los puntos antes mencionados, debiendo contar con la autorización del ITS previo a la ejecución de las faenas. El no cumplimiento de lo anteriormente detallado dará lugar a las multas que puedan aplicarse conforme a las presentes bases.

El contratista deberá evaluar y dotar la instalación de faenas de los servicios y equipamiento necesario (agua, luz, etc.) para que cumpla su objetivo. Todos los costos involucrados en esta partida

serán de responsabilidad del contratista. Se podrá considerar como alternativa, el arriendo de una vivienda que sirva a estos efectos, cumpliendo con los requisitos exigidos anteriormente. En ambos casos el contratista deberá considerar todos los costos de consumos, instalaciones especiales, traslados, etc.

#### **7.1.5 Permisos y autorizaciones.**

La presente obra no requiere la gestión y tramitación de permisos de edificación ante la Dirección de obras Municipales. No obstante lo anterior, el contratista deberá obtener cualquier otro permiso y/o autorizaciones necesarios para la correcta ejecución de la obra ante las instituciones que corresponda, en estricto apego a la normativa vigente para cada caso, en especial en lo relativo a las Ordenanzas Locales, a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y a la Ley General de Urbanismo y Construcción. Todos los gastos que irrogue el cumplimiento de lo anteriormente expuesto serán de cargo del contratista y deben venir incorporados en la oferta económica del mismo. Se incluye en esta obligación la tramitación, en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de los correspondientes certificados de Declaración de Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público (TE-2) de todas las luminarias a instalar, cuyos certificados deberán ser entregados a la ITS del proyecto.

#### **7.1.6 ESPECIFICACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.**

##### **7.1.6.1 Generalidades**

La ejecución de las obras se realizará de acuerdo con una óptima técnica de construcción y en concordancia a las Especificaciones Técnicas del proyecto y sus especialidades, las cuales forman parte integrante de las presentes. En general, éstas deberán incorporar todo lo señalado en las presentes bases de licitación, en conjunto con los documentos complementarios a ella. Además, deben considerar las especificaciones técnicas emanadas de la elaboración del proyecto de riego tecnificado, el que deberá ser elaborado por el contratista y aprobado por el ITS en marco de esta licitación.

Se entenderá siempre que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las bases técnicas como los proyectos serán entendidos de la forma más favorable para la correcta ejecución de las obras.

Durante la etapa de construcción, la ITS podrá ordenar por escrito al contratista a ejecutar determinadas acciones, tales como: el retiro del terreno de cualquier material que en su opinión, no esté de acuerdo con el contrato dentro del plazo indicado en la orden respectiva; la sustitución del material rechazado por otros adecuados; la demolición y adecuada reconstrucción, no obstante cualquiera prueba ya efectuada, de cualquier parte de las obras que, en opinión fundada de la ITS no hubiera sido ejecutada con los materiales o calidad de mano de obra estipulada en el contrato; el retiro del personal involucrado o responsable de errores graves en la ejecución de la obra.

##### **7.1.6.2 Requisitos y características de instalaciones eléctricas y proyectores LED**

Los proyectores a instalar serán nuevos, de tecnología LED de última generación. La potencia deberá expresarse en la respectiva ficha técnica, la cual deberá ser entregada al momento de presentar la programación de las obras.

Será de cargo del contratista, una vez ejecutados los trabajos, y en el plazo indicado en el Acta de recepción provisoria de los trabajos, realizar la tramitación en la Superintendencia de Electricidad y Combustible de los correspondientes certificados de Declaración de Puestas en Servicio de Obras de Alumbrado Público de todas las luminarias que serán reemplazadas o instaladas, y deberá entregar los certificados a la municipalidad.

A continuación, se presentan los parámetros mínimos esenciales que deben cumplir los proyectores LED. La columna “Documento de verificación”, indica el documento que se debe adjuntar en la oferta para verificar el cumplimiento de cada uno de los aspectos requeridos.

Tanto los proyectores como su equipo eléctrico que se proyectan deben ser de calidad certificada, eficientes en potencia y nivel de iluminación, en la revisión técnica del proyector propuesto, se verificarán los parámetros mínimos esenciales que deben cumplir las luminarias LED ofertadas.

En la revisión técnica de la luminaria propuesta, los estándares mínimos que se verificarán serán los señalados en las tablas que a continuación se indican, los cuales se deberán acreditar mediante la información contenida en los documentos individualizados en la columna “Documento de verificación” de conformidad al siguiente detalle:

**a) Características de los proyectores**

N°	ESTÁNDAR	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN
1	Cuerpo completo de aluminio inyectado.	Ficha técnica
2	El Grado IP del cuerpo óptico y el driver (o compartimiento eléctrico) deberá ser como mínimo IP65.	Certificado de Tipo/Producto PE 5/19
3	El difusor deberá contar con grado IK08 como mínimo, según norma IEC 62262, y no deberá especificar materialidad o diseño en particular.	Informe de ensayo de resistencia al impacto
4	Temperatura de Color entre 3.500 y 4.500° K. (blanco neutro)	Informe fotométrico emitido por la PUCV o laboratorios acreditados por la ILAC y/o IAF.
5	El Índice de Reproducción Cromática (CRI) debe ser mayor o igual a 60.	Informe fotométrico emitido por la PUCV o laboratorios acreditados por la ILAC y/o IAF.
6	La eficacia lumínica del proyector no podrá ser menor a 110 [lm/W], considerando el flujo total de la luminaria y la potencia total absorbida de la red.	Informe fotométrico emitido por la PUCV o por laboratorios acreditados por la ILAC y/o IAF.
7	Factor de Potencia (FP)=> 0,93 en condición de potencia nominal.	Informe ensayo de Parámetros Eléctricos, Perdidas, Armónicos y Medición Factor de Potencia.

En caso de ser rechazada la luminaria, el ITS/ITO del contrato podrá requerir la modificación de las luminarias presentadas en un plazo inferior a 5 días hábiles desde informado el rechazo de las luminarias. Si estas no cumplen con los requisitos señalados en las bases técnicas, será causal de aplicación multa.

**b) Certificados**

Las certificaciones e informes indicados en la tabla precedente deberán demostrar el cumplimiento de los parámetros del proyector anteriormente mencionados.

- i. **Certificado de seguridad de luminarias:** Certificado de aprobación o seguimiento de producto, bajo el P.E. N°5/19 (Proyector para alumbrado Público), de la Super



Intendencia de Electricidad y Combustibles. Emitido por un organismo acreditado por la SEC.

- ii. **Informe Técnico de impacto (IK)**: Según norma IEC 62262, emitido por un laboratorio que, a la fecha del cierre de recepción de oferta, se encuentre acreditado por organismos pertenecientes a la “International Accreditation Forum” (IAF) y/o “International Laboratory Accreditation Cooperation” (ILAC).
- iii. **Ensayo de Parámetros Eléctricos, Perdidas, Armónicos y Medición Factor de Potencia**: Emitido por un laboratorio que, a la fecha del cierre de recepción de oferta, se encuentre acreditado por la SEC.
- iv. **Informe Fotométrico**: Según el estándar de medición LM-79-2008 o IEC 62722-2-1, emitido por un laboratorio que, a la fecha del cierre de recepción de oferta, se encuentre acreditado por organismos pertenecientes a la “International Accreditation Forum” (IAF) y/o “International Laboratory Accreditation Cooperation” (ILAC).

#### **7.1.6.3 Requisitos y características de proyecto e instalaciones de riego automático.**

Dada la propuesta para el proyecto de construcción, e implementación de las huertas comunitarias, se hará exigible la elaboración del proyecto de sistema de riego tecnificado. Para el desarrollo del proyecto específico se deberá tener en consideración la totalidad de las áreas de cultivo del proyecto, en cuyas planimetrías se identifican claramente las zonas plantables, pavimentos y contenciones de cada sector del huerto.

El sistema de riego proyectado deberá considerar el abastecimiento de agua desde el medidor de agua potable que se encuentra al interior del Jardín Faraleufú. Al respecto, y a fin de poder abastecer adecuadamente las áreas plantables del proyecto, se deberá contemplar, desde dicho medidor, la generación de un sub arranque, con su respectivo remarcador a fin de poder diferenciar adecuadamente el consumo hídrico de la huerta. La totalidad de las canalizaciones, a partir del punto de conexión al MAP existente deberán dimensionarse de tal manera que garanticen los caudales requeridos para el correcto funcionamiento del sistema y cada uno de sus componentes. Todo lo anterior deberá ser ejecutado por el contratista a su costa y cargo, de acuerdo a la normativa vigente, considerándose dentro de las labores cualquier trabajo anexo que pueda requerirse para la concreción del abastecimiento con el diámetro antes detallado.

El proyecto de riego tecnificado deberá considerar y respetar toda la normativa vigente en Chile referente a la especialidad y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena, incluyendo además las siguientes consideraciones:

- i. Para efectos de diseño, se deberá corroborar la presión estática real que tiene el suministro de agua, para lo cual deberá emplearse un medidor de presión o manómetro.
- ii. Si la presión que estuviera entregando el medidor fuera superior a 90 PSI (5,5 Bar ó 56 m) habrá que considerar instalar un regulador de presión para evitar Golpe de Ariete que puedan dañar los componentes del sistema. Para los circuitos de goteo deberá siempre considerarse un regulador de presión dedicado para cada circuito.
- iii. Para efectos de dimensionamiento del sistema, y para la determinación del número de circuitos, se deberá recopilar información en terreno respecto del caudal y presión que el MAP actualmente instalado puede entregar. Para el diseño de circuitos que requieran 20m.c.a de presión para su funcionamiento se deberá descontar, para efectos de cálculo, un 20% del caudal, a fin de asegurar la presión de funcionamiento requerida por los componentes del sistema.

- iv. Se deberá tener en consideración que el cálculo para el diseño asegure que el riego no tenga un efecto de inundación sobre el terreno y que la tierra sea capaz de absorber la cantidad de agua empleada.
- v. En caso de que las válvulas solenoides que abren y cierran el paso de agua no se encuentren próximas al tablero programador de control, se deberán considerar canalizaciones soterradas para los conductores similares a las de las canalizaciones eléctricas del resto del proyecto, y deberán contemplar medidas de protección a sus cableados. Las tuberías de canalización deberán ser fabricadas en conformidad con la normativa vigente. El diámetro de la canalización deberá poder albergar sin problemas la totalidad de los conductores que sean necesarios para el funcionamiento del sistema. Las uniones entre las canalizaciones no podrán ser confeccionadas artesanalmente mediante calor.
- vi. En el caso de los conductores entre tablero y válvulas solenoides, estos deberán corresponder a Cable Multipar, el cual deberá tener un pin más que el número de válvulas a fin de destinarlo al uso común del sistema. Para las uniones de los cables, en caso de que estas no se hagan en la caja de válvulas o caja de tablero, se deberán disponer puestas cajas de derivación sobre la superficie. En caso de requerirse según proyecto distancias mayores a 60 metros no se debería utilizar cable multipar sino cable especial para riego o conductores eléctricos de cobre.
- vii. Para el control del sistema se deberá usar uno o más (según diseño) programadores de riego el cual deberá asegurar el control efectivo de la totalidad de las válvulas que regulan el riego de cada sector de acuerdo al proyecto. Dicho programador deberá ser autónomo (a batería) tipo WP o similar técnico de superior calidad. La cantidad y posición de estos deberá ser determinada durante la elaboración del proyecto de especialidad.
- viii. Los goteros deberán ser auto compensados, con caudal a proponer de acuerdo al proyecto específico a presentar.
- ix. Las válvulas solenoides corresponderán a electroválvulas, de diámetro de acuerdo a proyecto, y deberán incorporar control de flujo. Estas deberán ser conectadas al tablero de control (programador) y funcionar de manera automática. La cantidad y posición de estas deberá ser determinada durante la elaboración del proyecto de especialidad.
- x. Se deberá considerar al menos una cámara de inspección para albergar las válvulas solenoides y el tablero controlador del sistema, la cual deberá ser de materialidad albañilería o solución prefabricada. En cualquier caso, deberá considerar tapa metálica y porta candado.

**a) Consideraciones para la presentación del proyecto de especialidad:**

El proyecto de riego deberá ser presentado, previo a su ejecución, al ITS para su aprobación. Los documentos a entregar por parte del contratista para este proyecto se detallan a continuación, de todas maneras, el ITS del contrato queda facultado para modificar o solicitar cualquier tipo de documentación adicional según los requerimientos del proyecto. El pliego de revisión debería considerar lo siguiente:

- 1. Planos en planta a escala adecuada que garanticen su legibilidad con miras a su revisión, identificando claramente cada componente del sistema (arranque, MAP, manifolds, válvulas solenoides, diámetros de cañerías, cobertura, ángulo y distancia de riego, líneas de goteo, entre otros). Se considera la presentación de las láminas que el contratista estime necesarias para la total comprensión de los proyectos en escala a convenir por parte del ITS del contrato.
- 2. Planos de detalle del sistema y sus componentes.
- 3. Especificaciones Técnicas del proyecto, deben incluir todas las partidas del proyecto, estableciendo claramente las características de la partida.

El proyecto de riego tecnificado debe estar debidamente coordinado con las demás especialidades del proyecto, sean éstas propias de este contrato u otro, según disponga la Municipalidad de Lo Barnechea a través del ITS del contrato.

Se establece que todos los antecedentes técnicos y documentación resultante, ya sean estudios, especificaciones técnicas, memoria de cálculos, planos, imágenes, y otros desarrollados pasarán a

ser de propiedad intelectual de la Municipalidad de Lo Barnechea, entidad que podrá disponer de ellos para todo fin que estime conveniente, sin derecho a pago ni indemnización alguna.

**b) Consideraciones para la ejecución de los sistemas de riego:**

Las Especificaciones técnicas que el proyectista debe entregar como parte de los requerimientos de esta especialidad deben incorporar las siguientes consideraciones para la etapa de ejecución:

1. La ejecución del proyecto deberá hacerse en estricta conformidad al proyecto presentado y aprobado por la ITS del contrato.
2. Las tuberías se ejecutarán de acuerdo con las "Instrucciones para la Colocación de Cañerías de P.V.C." de los respectivos proveedores.
3. Sólo se aceptarán en las obras, materiales que exhiban sello de calidad otorgado por Laboratorios, Empresas de Servicios o personas naturales cuya calificación haya sido previamente aprobada por el Instituto Nacional de Normalización.
4. El Contratista cumplirá todas las recomendaciones de los fabricantes de los equipos para la adecuada instalación del sistema.
5. El trazado en terreno de matrices y sub matrices, así como el estacado de posición de válvulas será por cuenta del Contratista y con el visto bueno del ITS.
6. La instalación se hará una vez que el mandante verifique y acepte la calidad y totalidad de existencia de los materiales y equipos requeridos en terreno, ya sea para la instalación parcial o total del sistema.
7. El Contratista deberá perfilar el interior de las zanjas que consideren canalizaciones, a objeto de asegurar la correcta instalación estas.
8. La preparación de zanjas deberá contemplar la extracción de toda roca y material similar que pudiese alterar la normal instalación de las tuberías que componen el sistema.
9. Se deberá instalar una cama de arena de 0.1 m. bajo los ductos, y otra igual sobre ellos. Toda excavación posterior al tapado definitivo deberá considerar el retiro inmediato de excedentes.
10. Se deberá compactar todas las zanjas con el objeto de eliminar posteriores hundimientos y grietas del terreno. Podrá utilizar compactado hidráulico. Este relleno se hará por capas sucesivas de 0,30 m. de espesor, apisonadas y regadas. Deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones generales para este tipo de trabajo. Además, los rellenos deben hacerse de modo que se reconstituya, tanto el estado de compactación del suelo, como el nivel primitivo del terreno.
11. Para la instalación de matrices y submatrices se utilizará tubería de PVC clase 10 nueva.
12. No se aceptará realizar modificaciones con calor a los fittings y cañerías, ya que altera la resistencia lograda al momento de la fabricación.
13. Se usarán los fittings especificados y aprobados en proyecto, y serán instalados con los sellantes de juntas recomendados para este efecto, a saber: Teflón sólido o líquido y solventes de PVC tales como Oatey R-Shine Azul o similar técnico de superior calidad para uniones bajo condiciones de humedad o Dorado para uniones en condiciones normales sin presencia de humedad o similares.

El sistema deberá entregarse programado completamente para su funcionamiento, y se realizarán todas las pruebas que la ITS determine necesarias con miras a garantizar el correcto funcionamiento y puesta en marcha del sistema.

**7.1.7 Aseo, limpieza general de las obras y retiro de excedentes de construcción.**

La obra deberá mantenerse limpia. Con este fin el contratista deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro periódico y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de obra y la basura. Los escombros deberá llevarlos a botadero autorizado. La ITS está facultada para solicitar los comprobantes de ingreso correspondiente a relleno sanitario autorizado.

Los desperdicios que no sean propios de la construcción tales como restos de comida, envases de comida o bebida, etc., deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de esta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a relleno sanitario autorizado a su propio costo.

Durante la ejecución de las obras, para el Personal del Contratista, Subcontratistas o Proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio de la obra y sus alrededores, lo siguiente:

1. Encender fogatas.
2. Botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello.
3. Ingerir alimentos o bebidas fuera del recinto que la Instalación de Faenas provea para ello.
4. Ingerir bebidas alcohólicas.
5. Fumar dentro de cualquier recinto que forme parte de la Construcción Definitiva o con almacenamiento de Elementos Combustibles.

Para efectos de la entrega de la obra, esta deberá estar perfectamente limpia y libre de escombros. En general todas las superficies y elementos deberán estar libres de manchas, polvo, agua, pintura, grasa o cualquier adherencia que no sea la especificada para su terminación. Se deberá tener especial cuidado con los siguientes aspectos del aseo:

1. Escombros y basura en los exteriores del local.
2. Áridos, polvo y fango en el exterior del área de la obra.
3. Manchas de pintura en cualquier superficie del proyecto.
4. Imperfecciones en la ejecución de hormigones y anclajes.

#### **7.1.8 Consideraciones adicionales.**

##### **a) Reparaciones y reposiciones.**

El Contratista deberá reponer todo aquello que se dañe, por la ejecución del proyecto en sus áreas circundantes, si los hubiere, como, por ejemplo: maicillo, césped, pavimento de accesos, instalaciones de riego, baldosas, solerillas, especies vegetales u otros, con los mismos materiales y texturas originalmente existentes en las áreas a intervenir. Para efecto de lo anterior, el contratista deberá, previo a intervenir cada sector, proceder a realizar un registro fotográfico de cada área, el que deberá ser entregado a la ITS vía correo electrónico, rotulando claramente el área verde a la que corresponden.

Se deberá mantener el aseo permanentemente del lugar donde se lleva a cabo el servicio, en ningún caso se aceptará el acopio de escombros ni materiales sueltos que entorpezcan las faenas y el libre desplazamiento de vehículos y personas.

##### **b) Plazos de ejecución.**

El plazo de ejecución del servicio será el ofertado por el contratista y comenzará a regir a contar de la fecha del acta de entrega de terreno, el cual deberá ser suscrito por el Contratista y el Inspector Técnico de Servicio. Cinco días previo al inicio del servicio, el contratista deberá entregar a la ITS una carta Gantt correspondiente a la programación de los trabajos.

El plazo de ejecución señalado por el contratista comprenderá todas las gestiones y obras necesarias detalladas en los numerales previos hasta la recepción de las obras por parte de la ITS, incluyendo la eventual gestión de los permisos que pudieran requerirse.

Todos los permisos, trámites, ensayos o cualquier otro tipo de pruebas serán de cargo del contratista.

La fecha de término corresponderá a la indicada en el Libro de Servicio.

## **7.2 ETAPA II – PERIODO DE POST EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Una vez obtenida la recepción provisoria sin observaciones, se dará inicio a la etapa de post ejecución de las obras contratadas. Por consiguiente, el contratista deberá, durante un plazo seis meses, dar respuesta a la totalidad de requerimientos realizados a través de la ITS del contrato de los desperfectos ocasionados. La finalización del período en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo legal después de recibida la obra según el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. De acuerdo a lo señalado precedentemente, si en el período de tiempo entre la recepción provisoria sin observaciones, correspondiente al período de post ejecución de obras contratadas, ocurriere cualquier desperfecto derivado de defectos de construcción que solo pueda dilucidarse mediante la entrega a uso de la obra, el contratista deberá repararlo a su costo. Además, si durante el mismo período, se comprobare que los materiales usados han resultado deficientes, el contratista tendrá la obligación de reemplazarlos y de reconstruir por su cuenta y a su costo la obra en que fue empleado. A pesar de que hayan sido aprobados por la ITS durante el período de ejecución de la obra.

El contratista deberá cerciorarse que todos los elementos, nuevos y reinstalados, que forman parte del proyecto, estén en perfectas condiciones de funcionamiento y según todas las especificaciones y planos correspondientes.

Se establece que, en un plazo de seis meses, posterior a la recepción provisoria sin observaciones, se realizará la recepción final contractual y liquidación del contrato por parte de la comisión de recepción.

La ITS deberá verificar el correcto funcionamiento de los elementos que forman parte del proyecto de forma periódica durante los seis meses definidos para la presente etapa, indicando a la empresa contratista la reparación o sustitución, según sea el caso, de desperfectos que tengan ocurrencia durante este período. Para esto, se constituirá en el lugar de la obra la ITS del proyecto para verificar la existencia de observaciones.

Con posterioridad, la ITS emitirá informe técnico en que determine si la falla es por responsabilidad de los usuarios, desgaste natural o si es responsabilidad del contratista. Si mediante el informe técnico el profesional determina que son de responsabilidad del contratista, entonces la reparación será de su cargo.

La ITS elaborará un breve informe que contenga a lo menos las observaciones a ser corregidas por el contratista y el plazo que se ha de dar a éste para subsanar las mismas. Dicho informe técnico será notificado, mediante correo electrónico.

Una vez vencido el plazo será verificada por la ITS la subsanación de las observaciones. Si el contratista subsana completamente lo observado, no habrá lugar a multas de ningún tipo. Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenare, o los hiciere parcialmente dentro del plazo total que se le dio por informe técnico, entonces se cobrará multa en beneficio fiscal.

Junto a lo anterior, deberá elaborar de forma parcelada dentro del período señalado, en los meses 2, 4 y 6, informes técnicos donde verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria sin observaciones anteriormente definidas, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.

Para la recepción final, el contratista deberá efectuar la solicitud con las mismas solemnidades que las indicadas para la recepción provisoria. En caso que el contratista no solicite la recepción final en plazo señalado, la unidad técnica deberá solicitar a contratista la prórroga de boleta de garantía de correcta ejecución de las obras. En caso que ésta no sea prorrogada, que no se tenga recepción

final y que se tengan 7 días hábiles para el vencimiento de la boleta de correcta ejecución de la obra, Municipalidad de Lo Barnechea procederá al cobro de boleta con la finalidad de velar por el interés fiscal.

## **8. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

### **8.1 Condiciones generales de recepción de los trabajos.**

Todos los trabajos deberán ser entregados ejecutados en su totalidad conforme a planos, especificaciones y demás condiciones del contrato, y funcionando adecuadamente.

Todas las medidas que deban tomarse para prevenir el uso de los elementos componentes del proyecto hasta la recepción de los trabajos serán de responsabilidad exclusiva del contratista.

El contratista solicitará por escrito al ITS del contrato, una vez concluidos los trabajos, la verificación del término de estos mediante anotación en el libro de servicio respectivo, dentro del plazo ofertado. Realizado lo anterior, el/la ITS verificará en terreno el fiel cumplimiento de los trabajos, especificaciones y demás condiciones del contrato, determinando en el Libro de Servicio la fecha en la que el Contratista puso término a ésta.

### **8.2 Trabajos no terminados y rechazo de estos por la ITS.**

En caso de que, a juicio de la ITS, los trabajos no estén terminados o ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y/o planos, no se dará curso a la recepción provisoria y fijará un plazo definido, sujeto a multa en caso de exceder el plazo contractual ofertado, para que el contratista ejecute a su costa la finalización de los trabajos pendientes o disconformidades técnicas que se determinen. El contratista no podrá excusar su responsabilidad por lo anterior, bajo el pretexto de que algunos de los trabajos hayan sido previamente aceptados por el/la ITS.

Si el contratista no cumple con las observaciones indicadas por el/la ITS, el Municipio podrá llevar a cabo el cobro de multas a que hubiere lugar, y dependiendo de la naturaleza y magnitud de las observaciones, de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Finalizados los trabajos pendientes y subsanadas las disconformidades técnicas observadas por el/la ITS, esta procederá a efectuar la *“Recepción Provisoria con o sin observaciones”* conforme se señala a continuación, dependiendo de los defectos que se observen, fijando como término de las obras, la fecha en que el contratista finalizó la totalidad de las obras pendientes y subsanó todas las disconformidades técnicas establecidas por la inspección.

### **8.3 Recepción provisoria con observaciones.**

Si la ITS concluyere que los trabajos se encuentran terminados y ejecutados, pero observare defectos que no afectaren la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente, ésta procederá a recibirlas con observaciones y levantará un acta de ello.

Estas observaciones se considerarán de menor envergadura cuando la naturaleza de las apreciaciones sea independiente de que la partida se encuentre ejecutada por completo y, además, no cambie el trasfondo de la ejecución de los trabajos, de su materialidad y de la cubicación proyectada, surgiendo principalmente detalles menores en la instalación o aplicación.

De lo señalado precedentemente se levantará un acta, la que deberá ser firmada por el contratista y por la ITS. El plazo perentorio de subsanación de observaciones definido por la ITS estará exento de multas. Dicho plazo se determinará de acuerdo con el criterio técnico establecido por la ITS.

Inmediatamente vencido el plazo, la ITS verificará la ejecución de las reparaciones y levantará un acta de Recepción Provisoria sin observaciones, fijándose como fecha de término, la fecha en que se hayan resuelto todas las observaciones que pudieran haber sido realizadas. Si el contratista subsana los reparos detectados por la ITS dentro del plazo que ésta le haya fijado, dicho período no estará afecto a multa. En caso contrario, esto es, efectuándose las reparaciones fuera de este plazo, el tiempo que exceda por sobre tal periodo estará afecto a multas.

#### **8.4 Trabajos terminados y recepción provisoria sin observaciones.**

En caso de no existir observaciones o, cuando éstas hayan sido subsanadas, se levantará un acta de Recepción Provisoria sin observaciones, se dará por finalizada la ejecución de las obras y se podrá autorizar la devolución de las garantías correspondientes mientras se hubiere emitido la garantía de correcta ejecución y calidad del servicio respectiva.

De lo señalado precedentemente se levantará un acta, la que deberá ser firmada por el contratista y la ITS.

A partir de este punto, y en el marco del periodo de post ejecución de los trabajos., el canal oficial de comunicación entre el contratista y la ITS será el correo electrónico, para lo cual el contratista, dentro del plazo de 3 días hábiles de la recepción provisoria de los trabajos, deberá indicar al ITS un correo electrónico vigente y funcional, siendo responsabilidad del contratista el notificar con antelación al ITS del cambio o modificación de este, bajo apercibimiento de multa.

#### **8.5 Recepción definitiva de los trabajos.**

Una vez transcurrido el plazo de **seis meses** desde la Recepción Provisoria sin observaciones, el contratista deberá solicitar formalmente la Recepción definitiva de los trabajos, mediante carta ingresada en la oficina de partes del Municipio, dentro de su horario de funcionamiento.

La ITS verificará el correcto funcionamiento de las instalaciones y que los trabajos ejecutados no presenten observaciones durante el período antes señalado. La reparación o sustitución de las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones que sean responsabilidad del contratista, serán de su cargo dentro del plazo que la ITS determine de acuerdo a la magnitud de la reparación o sustitución. Aquellos hechos que no tengan ninguna relación con la calidad de los trabajos ejecutados, no se considerarán como responsabilidad del contratista adjudicatario.

Una vez vencido el plazo para la subsanación de las observaciones emitidas por la ITS asignada al contrato, no habrá lugar a multas de ningún tipo, si el contratista las subsana completamente. En sentido contrario, si éste no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenare, o los hiciere parcialmente dentro del plazo total imputado, entonces le será aplicable la multa correspondiente. Inmediatamente vencido el plazo, la ITS procederá a verificar la ejecución de las reparaciones y levantar un acta de Recepción Definitiva sin observaciones, fijándose como fecha de término, la fecha en que se hayan resuelto todas estas.

**ANEXO N° 1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“CONSTRUCCIÓN DE HUERTAS COMUNITARIAS PARA LA ERMITA”**

**ID 2735-9-LE22.**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_ en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de  
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de  
2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.
  - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
  - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**  
**XXXX**  
**Y**  
**XXXX**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“CONSTRUCCIÓN DE HUERTAS COMUNITARIAS PARA LA ERMITA”**  
**ID 2735-9-LE22.**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “CONSTRUCCIÓN DE HUERTAS COMUNITARIAS PARA LA ERMITA” ID 2735-9-LE22., publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don(ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,  
La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N° 3**

**OFERTA ECONÓMICA  
LICITACIÓN PÚBLICA  
“CONSTRUCCIÓN DE HUERTAS COMUNITARIAS PARA LA ERMITA”  
ID 2735-9-LE22.**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**a) Oferta Económica**

<b>Item</b>	<b>Partida</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad requerida</b>	<b>Valor unitario</b>	<b>Total</b>
<b>1</b>	<b>Obras Preliminares</b>				
1.1	Cierres de la Obra	ml	58		\$
1.2	Instalación de faenas y Const. Provisorias	gl	1		\$
1.3	Letrero de Obras	un	1		\$
<b>2</b>	<b>Movimientos de tierra</b>				
2.1	Macronivelado	m2	145		\$
2.2	Retiro de cierre perimetral existente	ml	27		\$
<b>3</b>	<b>Obras Civiles</b>				
3.1	Preparación y Limpieza del Terreno	m2	145		\$
3.2	Trazado y Replanteo	m2	145		\$
3.3	Excavaciones y Preparación del Terreno Áreas Duras y semiduras	m2	100		\$
3.4	Instalacion cierre malla acmafor	ml	36		\$
3.5	Pavimentos Maicillo e=5cm	m2	72		\$
3.6	Base estabilizada	m2	15		\$
3.7	Pavimentos: Hormigón (Radieres)	m2	15		\$
3.8	Muros bloque hormigon 190x190x390	u	360		\$
3.9	Jardineras de durmientes	u	164		\$
3.10	Escalera durmientes	u	36		\$
3.11	Cimientos	m3	7,5		\$
3.12	Trillage (Divisor huerto )	ml	30,6		\$
3.13	Barandas escalera acceso	ml	8		\$
<b>4</b>	<b>Mobiliario</b>				
4.1	Mesas de trabajo	un	2		\$
4.2	Compostera	un	2		\$
4.3	Invernadero	un	3		\$

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

<b>5</b>	<b>Especies Vegetales y Plantación</b>				
5.1	Preparación Terreno huerto	m2	35		\$
5.2	Tierra vegetal	m3	14		\$
5.3	Compost	m3	1,75		\$
5.4	Provisión y Plantación Hortalizas	un	210		\$
<b>6</b>	<b>Riego Tecnificado (según proyecto de especialidad)</b>				
6.1	Ejecucion proyecto de riego	un	35		\$
<b>7</b>	<b>Luminarias - postes</b>				
7.1	Proyector Led	un	2		\$
7.2	Poste Cónico Galv 3"– H= 6 M	un	1		\$
<b>8</b>	<b>Obras eléctricas</b>				
8.1	ITM En Poste [6 A]	un	1		\$
8.2	Red Eléctrica Subterránea XLPE (F+N)	ml	12,5		\$
8.3	Conductor Alambrado Poste Superflex O Similar (3X2,5 mm2)	ml	10		\$
8.4	Conexión Y Puesta En Servicio Luminaria	un	2		\$
<b>9</b>	<b>Obras civiles</b>				
9.1	Canalización Subterránea 1 Ducto 40 Mm2 Sch40	ml	12,5		\$
9.2	Cámara De Inspección Tipo C	un	2		\$
<b>10</b>	<b>Empalmes y tableros</b>				
10.1	Gabinete 300X200X150 mm IP55	un	1		\$
10.2	Tablero Distribución Alumbrado (TDA) (Incluye Protecciones, Barras, Alambrado, Etc)	un	1		\$
10.3	Sistema Control Encendido/Apagado (Reloj Astronómico, Contactor, ITM, Etc)	un	1		\$
<b>11</b>	<b>Limpieza de la Obra</b>				
11.1	Aseo y Limpieza final de la Obra	un	1		\$
				<b>1. Subtotal</b>	
				2. Gastos generales % (sobre 1)	\$
				3. Utilidades % (sobre 1)	\$
				<b>Subtotal Neto (1+2+3)</b>	\$
				IVA 19%	\$
				<b>Total General</b>	\$

**Nota:** Las cantidades de obra son estimadas de acuerdo a planimetría de proyecto entregado, el cual es de carácter referencial, por lo que se deberá chequear en terreno las cantidades reales y ajustar el presupuesto.

**b) Plazo de Ejecución**

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO (días corridos)</b>	_____DIAS CORRIDOS
--	--------------------

(\*) El plazo ofertado para la ejecución de las obras, no podrá ser superior a los **45 días corridos** de lo contrario la oferta será declarada inadmisibile.

(\*\*) En caso de discrepancia, el valor señalado en este anexo se respetará por sobre el indicado en el portal

**ANEXO N° 4  
EXPERIENCIA DEL OFERENTE  
LICITACIÓN PÚBLICA  
“CONSTRUCCIÓN DE HUERTAS COMUNITARIAS PARA LA ERMITA”  
ID 2735-9-LE22.**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA	FECHA INICIO Y TÉRMINO	MONTO DE FACTURAS	N° FACTURAS/S
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					



**ANEXO N°5**

**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA  
“CONSTRUCCIÓN DE HUERTAS COMUNITARIAS PARA LA ERMITA”  
ID 2735-9-LE22.**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
5. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
6. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 6 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

<b>VIVIAN BARRA PEÑALOZA</b>	<b>RICARDO NICOLÁS CUEVAS</b>
<b>SECRETARIO MUNICIPAL</b>	<b>CARRASCO</b>
<b>MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA</b>	<b>ADMINISTRADOR MUNICIPAL</b>
	<b>MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA</b>

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

